



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176
E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 03-2021-AI/ML
05 de marzo, 2021

Regidora
Lissa Ivannia Frecklenton Owens
Presidenta Municipal
Sala de Sesiones
Municipalidad de Limón

Estimada Señora:

Asunto: Advertencia sobre la convocatoria a sesión extraordinaria.

De acuerdo a las Potestades que otorga a las auditorías internas el artículo 22 de la ley General de Control Interno N° 8292, inciso d) así como el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón, inciso d); el cual establece las competencias de las auditorías para Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es del conocimiento de esta Auditoría Interna, que mediante oficio sin número, con fecha 24 de setiembre del 2020, suscrito por siete Regidores Municipales, se solicitó a la Presidenta del Concejo Municipal, convocar en pleno a una Sesión Extraordinaria, para el sábado 26 de setiembre de 2020 a partir de las 12MD (doce medio día), con el fin de conocer, analizar y aprobar el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto respecto al documento denominado Presupuesto Ordinario para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad de Limón, Junto con el Plan Anual Operativo (PAO 2021) y sus anexos.

Al respecto, el artículo 36 del Código Municipal establece textualmente lo siguiente:

El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de sesión se señalará mediante acuerdo municipal”.

En revisión realizada por esta Auditoría, se observó que la sesión extraordinaria llevada a cabo el sábado 26 de setiembre de 2020, fue solicitada para las 12: 00 M.D, (doce medio día), sin embargo, según reporte de los correos electrónicos



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 03-2021-AI/ML

05 de marzo, 2021

enviados por la secretaria del Concejo Municipal, a los señores Regidores y Síndicos, la convocatoria se envió el viernes 25 de setiembre al ser las 13:20 horas, lo cual no cumple con las 24 horas de anticipación que establece el Código Municipal en el artículo 36, para el envío de la convocatoria. En dicha sesión se analizó, discutió y se aprobó el documento denominado Presupuesto Ordinario para el Ejercicio fiscal 2021.

Sobre este mismo tema, el artículo 4 del Reglamento de Sesiones aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 11, celebrada el 15 de julio de 1999, y publicado en la Gaceta N° 172 del 3 de setiembre de 1999, indica textualmente lo siguiente:

“La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá ser notificada personalmente a los integrantes del Concejo Municipal en el lugar que designe para notificaciones. En ausencia de este, o que no pueda ser localizado, se dejara constancia en su casa de habitación de la convocatoria.

Los regidores presentes, en la sesión en que se informe de una convocatoria a sesiones extraordinarias, se darán por convocados sin más trámite”.

Además, se observó que en el acta de la sesión extraordinaria No. 12 del día jueves 24 de setiembre de 2020, no consta que se haya tomado el acuerdo correspondiente, para la convocatoria a la sesión extraordinaria del sábado 26 de setiembre de 2020, como cumplimiento a lo normado.

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución Política y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico y la reglamentación interna vigente. En este sentido, es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber, sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

Es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Dado lo anterior, esta Auditoría Interna se permite realizar la siguiente advertencia, para que, en lo sucesivo, no se vuelva a incurrir en dicha irregularidad y que se cumpla estrictamente con el procedimiento correcto para la convocatoria a sesiones extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176
E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 03-2021-AI/ML
05 de marzo, 2021

Se advierte, acerca del incumplimiento en el proceso de convocatoria realizado el viernes 25 de setiembre de 2020, al ser las 13:20 horas, por cuanto se pudo verificar que el Concejo Municipal fue convocado en pleno sin el cumplimiento estricto del plazo mínimo de 24 horas de anticipación, ni mediar el acuerdo del Concejo Municipal para la convocatoria a la sesión extraordinaria del sábado 26 de setiembre del 2020.

Lo anterior con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento de Sesiones Acuerdos y Comisiones Municipales de la Municipalidad del Cantón Central de Limón y en apego a lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal.

Teniendo en cuenta el hecho descrito y lo señalado en la normativa legal vigente para las convocatorias a Sesiones Extraordinarias, se le advierte como presidenta del Concejo Municipal, para que, en adelante, los procesos de convocatorias se realicen ajustados al ordenamiento jurídico. Pues en caso contrario, podría incurrir en vicios que afecten el bloque de legalidad, en este caso particular, para la aprobación de los presupuestos municipales.

Con toda consideración,

Atentamente,

Lic. Albin Vega Méndez
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

C.c: Concejo Municipal
Archivo
Expediente de denuncia

LWM